



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

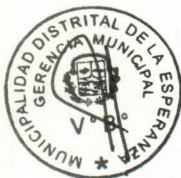


QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-8EEE4636

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0394-2026-MDE

La Esperanza, 28 de abril del 2026



VISTO:

El Informe Técnico N° 00037-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGI, Proveído N°002137-2026-MDE/ALD-GM-GDTI, e Informe Legal N° 000250-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ sobre **CAMBIO DE ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE DE LA SUPERVISION DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2633814. Y SOLICITA QUE SE HAGA CONTROL POSTERIOR A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL NUEVO ESPECIALISTA, MEDIANTE EL AREA DE CONTRATACIONES, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **Informe Técnico N° 00037-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGI**, de fecha 24 de abril del 2026, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, **Ing. Sergio Amado Diaz Mogollon**, hace de conocimiento que:

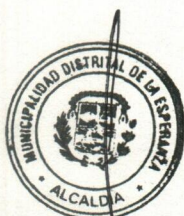
Con fecha **24/04/2026** la **Ing. Breidy T. Vásquez Torres** emite el **Informe N° 030-2026-BTVT** en el cual comunica que el especialista en medio ambiente cumple con la experiencia mínima requerida.

Por lo antes expuesto, la Sub Gerencia de Infraestructura, comunica que es **PROCEDENTE EL CAMBIO DEL ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE**, dado que la **Ing. CECILIA NOEMI MERENDOZA RIOS** cumple con los requisitos establecidos, para desempeñarse como nueva **ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE** de la obra antes mencionada, debiendo formalizarse dicha designación mediante el correspondiente acto resolutivo.

A su vez, la Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda a las áreas competentes realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444.

Que, mediante **Proveído N°002137-2026-MDE/ALD-GM-GDTI**, de fecha 27 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **Arq. Marco Antonio Álvarez Guayan** solicita que el informe pase a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y autorice se efectúe la aprobación del cambio de profesional Ing. especialista para la continuidad de la ejecución de la obra, cumpliendo con la normatividad y las bases y adjunta la documentación correspondiente.

Que, con **Informe Legal N° 000250-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 28 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que: **Es VIABLE** aprobar **EL CAMBIO DE ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE**, ya que la **Ing. CECILIA NOEMI MENDOZA RIOS** se encuentra apta para ejercer labores como **NUEVA ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE** y cumple los requisitos establecidos y al contrato de la obra, para que se desempeñe como tal en la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0394-2026-MDEO

MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI N° 2633814 conforme la evaluación de la experiencia y calificaciones realizadas por el área usuaria, estando la documentación alcanzada sujeta a verificación posterior por parte de la Entidad; En mérito al **Informe Técnico N° 00037-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGI**.

Que, el Artículo 6° y los incisos 6 y 33 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", "son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", "33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos de la municipalidad".

Que, en este sentido, el segundo párrafo del artículo 39, en paridad con el artículo 43 del cuerpo legal acotado, prescribe: "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de interés administrativo".

Que, la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento en su Artículo 189°.- Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras, prescribe:

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.

El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor

La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista.

La sustitución es temporal cuando la fecha de retorno se encuentra dentro del plazo de ejecución y se debe al régimen laboral aplicable del integrante. El contratista presenta su solicitud a la entidad contratante cumpliendo el plazo indicado en el numeral precedente, adjuntando la documentación de sustento. En este caso, el cambio no ocasiona la aplicación de penalidades.

La entidad contratante autoriza rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada., en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

Que, conforme a lo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 - Principio de Presunción de Veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los



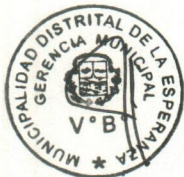
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0394-2026-MDE

administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, esta presunción admite prueba en contrario.



Así mismo, el Principio de privilegio de controles posteriores contenido en el numeral 1.16, del artículo IV de la Ley General del Procedimiento Administrativo, Ley N°27444, cuyo texto indica:

"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz

Que, siendo de este modo, es competencia del área usuaria revisar y validar la experiencia y calificaciones del profesional reemplazante en relación al profesional reemplazado, considerando las bases del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y los documentos mediante los cuales se acredita la experiencia y calificaciones de este último; ello sin perjuicio además de la realización de fiscalización posterior a las constancias y /o certificados de trabajo presentadas por el consorcio solicitante. Concluyendo: esta Gerencia toma por cierto el informe técnico emitido por el área antes mencionada y se procede a emitir el presente informe legal, en concordancia con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Es VIABLE aprobar **EL CAMBIO DE ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE**, ya que la Ing. CECILIA NOEMI MENDOZA RIOS se encuentra apto para ejercer labores como **NUEVA ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE** y cumple los requisitos establecidos y al contrato de la obra, para que se desempeñe como tal en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2633814 conforme la evaluación de la experiencia y calificaciones realizadas por el área usuaria., estando la documentación alcanzada sujeta a verificación posterior por parte de la Entidad; En mérito al Informe Técnico N° 00037-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGL.

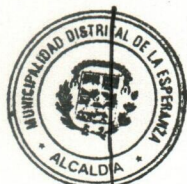
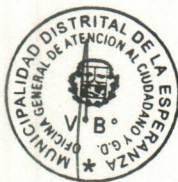


Que, estando a lo expuesto anteriormente y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el cambio de **ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE**, ya que la Ing. CECILIA NOEMI MENDOZA RIOS se encuentra apta para ejercer labores como **NUEVA ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE** y cumple los requisitos establecidos y al contrato de la obra, para que se desempeñe como tal en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2633814 conforme la evaluación de la experiencia y calificaciones realizadas por el área usuaria., estando la documentación alcanzada sujeta a verificación posterior por parte de la Entidad; en mérito al **Informe Técnico N° 00037-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGI**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, en su domicilio real consignado en el contrato principal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, y demás áreas correspondientes de esta Corporación Edilicia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0394-2026-MDE

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, realizar la **fiscalización y/o control posterior** de los documentos presentados por el consorcio solicitante a fin de que las entidades públicas y privadas que presuntamente han suscrito las constancias y/o certificados de trabajo validen su originalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WSR/WOCA
GDUyPT
SGO
SGC
SGT
SGAyCP
INTERESADOS/Portal de Transparencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

